



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1765 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001383, Ent. N°2505 /2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la renovación del convenio de donación modal con la Asociación Civil "Nosotros" para realizar tareas vinculadas a la limpieza, desobstrucción y mantenimiento de bocas de tormenta del Municipio B;-

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 187/20/0112 de fecha 5 de marzo de 2020 se aprobó el convenio de referencia por el plazo de un año partir de su suscripción, pudiendo en caso de evaluación favorable renovarse por un año más (Cláusula 4ª del Convenio);

2) que con fecha 11 de marzo de 2020, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto de \$ 5.037.778,00, por considerar que no se había dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 33 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 190/20/0112 de 19 de marzo de 2020 se reitera el gasto, argumentando que la contratación realizada encuadra en lo dispuesto por el artículo 24 numeral IX del Decreto Departamental N° 33.209, que faculta a los Municipios a celebrar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que posteriormente, el Municipio B por Resolución N° 60/21/0112 de 5 de marzo de 2021 gestiona la Renovación del Convenio de acuerdo a lo expresado en su cláusula 4ª;

5) que en sesión de fecha 12 de mayo de 2021 este Tribunal dictó la Resolución N° 953/2021 por la que se observó el gasto em virtud de que :

5.1 para que se configure una donación modal nuestra legislación requiere (artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que “el donante ejerza un acto de liberalidad” y que “el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado”;

5.2 que el convenio, en cuanto a su naturaleza jurídica no configura los elementos que requiere la legislación citada, existiendo una equivalencia entre las prestaciones, revistiendo en el caso particular, las notas características del contrato de arrendamiento de servicios;

5.3 que por lo tanto debió de haberse realizado un procedimiento competitivo de contratación administrativa, de acuerdo a lo previsto por los arts. 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;

6) que mediante Resolución N° 121/21/112 de fecha 26 de mayo de 2021 el Municipio B dispuso reiterar el gasto señalando que:

6.1 el convenio se enmarca en lo dispuesto en el art. 149 del Decreto N° 26.949 de fecha 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a “celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración”;

6.2 contratos que celebra la Comuna con distintas organizaciones bajo la denominación de “donación modal” se ajustan a la naturaleza jurídica del



TRIBUNAL DE CUENTAS

contrato de donación;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

2) que sin perjuicio de las argumentaciones esgrimidas, se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a las observaciones oportunamente efectuadas por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, y los Artículos 475 y 477 de la Ley 17.296;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 12/05/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3) Oficiar al Organismo Actuante.

aov

Cra. Lid. Olga Santinelli Tacchini
Secretaria General

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA
CRA. DIANA MARCOS:**

Actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la renovación del convenio de donación modal con la Asociación Civil "Nosotros" para realizar tareas vinculadas a la limpieza, desobstrucción y mantenimiento de bocas de tormenta del Municipio B.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fundamento mi voto por haber votado discorde en sesión de fecha 12 de Mayo de 2021.

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
ING. MIGUEL AUMENTO:**

He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 12 de mayo de 2021.-

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA:**

He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 12 de mayo de 2021.-

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General